

Prezad@s amig@s:

Pasados 20 anos do inicio das obras do encoro do Umia, a realidade impúxose e os prexuízos no río e o seu entorno son innegables a día de hoxe. A mercantilización a que foi sometido en beneficio exclusivo da industria eléctrica está a supoñer, ademáis, un gravísimo problema de saúde pública debido á toxicidade detectada pola eutrofización, que obrigou a declarar a alerta sanitaria en xullo de 2018.

A farsa da Xunta para xustificar como utilidade pública ó que é en realidade unha utilidade empresarial do río, tantas veces denunciada por esta Coordinadora veciñal, resulta agora unha evidencia. A auga encorada que o aproveitamento hidroeléctrico precisa supón un risco innecesario e irresponsable para a poboación.

No ano 1998 denunciámos perante a Comisión de Peticións do Parlamento Europeo a infracción de varias Directivas comunitarias, o que deu lugar á apertura dun expediente ao Estado español, pero por desgraza non fomos quen de impedir o peche das comportas do encoro.

Como a Xunta segue xorda ás nosas denuncias, acordamos dirixirnos de novo á Comisión de Peticións para que reabra o expediente e obrigue ao desmantelamento do encoro, facendo cumprir a normativa comunitaria.

A semana pasada recibimos a confirmación de Bruselas de que da curso á petición, se ben advertindo das posibles “demoras” dado o alto número de queixas que reciben, polo que precisamos, como xa fixemos en 1998, que todas as persoas e colectivos que sexan sensibles coa protección do noso patrimonio natural, esixan da Comisión de Peticións a axilización da investigación. Non dubidamos que haxa moitas queixas no Parlamento Europeo, pero o Umia era un río virxe, sen obstáculos artificiais, ata que alguén veu nel quilovatios en lugar de auga, sen que a Comisión Europea puxera os medios para evitar o desastre.

Se queredes axudarnos neste empeño, pedimosvos que amosedes o voso apoio á petición (nº 1123/2018) ben a través do Portal de Peticións da Comisión ou ben mediante a remisión dun correo electrónico ó seguinte enderezo: peti-secretariat@europarl.europa.eu).

Grazas anticipadas e unha aperta,

¡Encoro NON!

Coordinadora antiencoro do Umia

(acompañamos copia dos escritos citados)

Apreciad@s amig@s:

Transcurridos 20 años del inicio de las obras del embalse del Umia, la realidad se impuso y los perjuicios en el río y su entorno son innegables a día de hoy. La mercantilización a que fue sometido en beneficio exclusivo de la industria eléctrica está suponiendo, además, un gravísimo problema de salud pública debido a la toxicidad detectada por la eutrofización, que obligó a declarar la alerta sanitaria en julio de 2018.

La farsa de la Xunta para justificar como utilidad pública lo que es en realidad una utilidad empresarial del río, tantas veces denunciada por esta Coordinadora vecinal, resulta ahora una evidencia. El agua embalsada que el aprovechamiento hidroeléctrico necesita supone un riesgo innecesario e irresponsable para la población.

En el año 1998 denunciábamos ante la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo la infracción de varias Directivas comunitarias, lo que dió lugar a la apertura de un expediente al Estado español, pero por desgracia no pudimos impedir el cierre de las compuertas del embalse.

Como la Xunta sigue sorda a nuestras denuncias, acordamos dirigirnos de nuevo a la Comisión de Peticiones para que reabra el expediente y obligue al desmantelamiento del embalse, haciendo cumplir la normativa comunitaria.

La pasada semana recibimos la confirmación de Bruselas de que da curso a la petición, si bien advirtiéndolo de las posibles “demoras” dado el alto número de quejas que reciben, por lo que necesitamos, como ya hicimos en 1998, que todas las personas y colectivos que sean sensibles con la protección de nuestro patrimonio natural, exijan de la Comisión de Peticiones la agilización de la investigación. No dudamos que haya muchas quejas en el Parlamento Europeo, pero el Umia era un río virgen, sin obstáculos artificiales, hasta que alguien vió en él kilowatios en lugar de agua, sin que la Comisión Europea pusiese los medios para el desastre.

Si quereis ayudarnos en este empeño, os pedimos que mostréis vuestro apoyo adhiriéndoos a la petición (nº 1123/2018), bien a través del Portal de Peticiones de la Comisión o bien mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: peti-secretariat@europarl.europa.eu).

Gracias anticipadas y un abrazo,

¡Encoro NON!

Coordinadora antiencoro do Umia

(acompañamos copia de los escritos citados)

Caldas de Reis (Pontevedra)
12/11/18

Sra. Cecilia Wikström
Presidenta de la Comisión de Peticiones
B-1047
Bruselas

Estimada Sra.:

No resulta fácil comenzar este escrito porque en él debemos censurar la actuación de esa Comisión por la falta de diligencia o interés en el caso que vamos a citar, lo cual, unido al desprecio absoluto de las leyes por parte de nuestras autoridades, ha permitido que veinte años después de haber planteado una queja por infracción de la normativa europea nos encontremos con un río herido de muerte y convertido en un riesgo para la salud de los miles de ciudadanos de los ocho Ayuntamientos por los que discurre el río Umia, además de los daños en la fauna y flora de su hábitat.

Cuando hace 20 años nos dirigimos a esa institución lo hacíamos en la confianza de que la Unión Europea, haciendo respetar su propia normativa ambiental, paralizaría el proyecto. Pero no fue así y se han cumplido los peores augurios.

Comprenderá Vd. la indignación, impotencia y frustración que sentimos por todo lo ocurrido desde que en 1996 la Xunta de Galicia aprobara el proyecto de construcción del embalse de A Baxe, en el río Umia, con la excusa de que era para abastecimiento de agua y regulación del río, cuando en realidad era única y exclusivamente para aprovechamiento hidroeléctrico, y porque, a pesar de nuestra lucha recurriendo a todas las instituciones, incluida esa Comisión, no conseguimos evitar el desastre.

En el año 1998 el Umia era uno de los ríos mejor conservados de Galicia. Así lo certificó la Xunta de Galicia en la Declaración de Impacto Ambiental publicada en 1996, donde declaraba la calidad del agua como "buena o muy buena". En la actualidad es "tóxica".

Es de señalar que la desembocadura del Umia es una zona especialmente protegida por dos Directivas comunitarias, la 92/43/CEE, sobre preservación de los espacios naturales más importantes de Europa, que el Estado español y la Comunidad Autónoma de Galicia incluyen en la Red Natura 2000, por figurar en el listado de humedales de importancia internacional (RAMSAR), y por la Directiva de 79/409/CEE, como zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

El estudio de impacto ambiental del proyecto, al que más adelante nos referiremos, no dedica ni una sola línea a dichas Directivas.

Asimismo, en ningún momento se pronuncia el proyecto sobre otro aspecto de vital importancia, como lo es el hecho de la influencia que pueda tener en el futuro el embalse sobre el sector del marisqueo de la Ría de Arousa, fundamental para la economía de la zona.

También debemos señalar que los tribunales españoles, a los que por supuesto acudimos, anularon el Decreto de la Xunta de Galicia en lo referido a la urgencia de ocupación de las tierras anegadas, ya que no se justificaba en ningún momento la necesidad de abastecimiento de agua a la Comarca del Salnés, razón alegada para la construcción del embalse. El Tribunal Supremo dictaminó, al igual que el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que el Decreto de la Xunta estaba “huérfano de motivación”. Sin embargo, la lentitud de la justicia española, que se pronunció una vez concluida la obra, devino inútil aquella sentencia. Fué ilegal la ocupación de las tierras por el procedimiento de urgencia y no se justificaba el embalse para abastecimiento de agua, pero la obra se había consumado y la explotación hidroeléctrica estaba en marcha desde hacía casi dos años.

Al cúmulo de irregularidades de todo tipo hay que sumar que en el año 2006 expertos de la Universidad de Santiago de Compostela con el Dr. Fernando Cobo Gradín al frente, detectaron en el río la presencia de la cianobacteria *Microcystis Aeruginosa*, que puede producir una toxina conocida como microcistina, perjudicial en extremo para la salud humana y de los animales, con consecuencias que van desde los problemas cutáneos hasta enfermedades hepáticas.

Ya en aquella fecha el Ayuntamiento hubo de abastecer de agua a los vecinos a través de camiones cisterna. Ahora, doce años después, las autoridades siguen sin adoptar las medidas precisas que entendemos no pueden ser otras que liberar al río de aquella actividad privada.

Como señalábamos, en el año 1998 esa Comisión admitió nuestra queja (Petición nº 79/1998), siendo presidente el Sr. Nino Gemelli, que llegó a recibir a dos representantes de este colectivo en la sede de la Comisión, y continuó tramitándola hasta el año 2005, comunicándonos incluso por parte de la Sra. Margot Wallström, de la Comisión Europea, que se había abierto un caso de oficio con objeto de investigar los hechos denunciados y que el caso estaba siendo objeto de instrucción por los servicios de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión. (Acompañamos copia).

Toda la documentación que enviamos a la Comisión demostraba que no se había realizado el preceptivo estudio de impacto ambiental. Al contrario, el que formaba parte del proyecto estaba referido a un embalse de la comunidad autónoma andaluza, en la provincia de Huelva, al otro extremo de la Península Ibérica. También demostrábamos que en el río Umia, en aquél momento, aún existían en buen estado varias especies protegidas e incluso en peligro de extinción como la Margaritifera Margaritiferae o perla de río, habiendo sido certificado este extremo por el Servicio del SEPRONA en Pontevedra en documento que se remitió a esa Comisión.

El 25 de abril de 2005 se nos informó por última vez que la Comisión había decidido incoar un procedimiento de infracción contra España de conformidad con el artículo 226 del Tratado CE,

manifestando que "...próximamente los servicios de la Comisión y las autoridades españolas celebrarán una reunión técnica con el fin de debatir y aclarar las diferentes cuestiones relativas a este proyecto de embalse, sus efectos sobre el medio ambiente y las diferentes acciones emprendidas por las autoridades españolas ...". Finalizaba el escrito informando que "...El importe declarado correspondiente al proyecto "Obras regulación e defensa no río Umia" (6466318,02 euros) se ha retirado de la declaración de gastos y el pago correspondiente se retendrá hasta que finalice el procedimiento de infracción 1999/2271 relativo a este expediente". (Se acompaña copia).

Se haría demasiado extenso detallar aquí todas las acciones que emprendimos y ante cuantos foros o instancias para intentar paralizar la aberrante obra. De todo ello se informó puntualmente a esa Comisión en la tramitación del expediente y consta en el expediente nº 79/98.

Por todo lo relatado, es por lo que le solicitamos:

Primero.- La reapertura del expediente nº 79/98 a fin de que las autoridades competentes adopten con el carácter de urgencia las medidas precisas para la recuperación integral del río, mediante el desmantelamiento de la explotación hidroeléctrica, anteponiendo así los intereses generales al interés particular.

Segundo.- Que, entre tanto, una representación de esa Comisión se desplace a Caldas de Reis, a fin de comprobar "in situ" el estado actual del río y la ausencia de medidas de recuperación y regeneración por parte de las autoridades encargadas de velar por la salud y la preservación de los recursos naturales, muy especialmente por el agua de abastecimiento a poblaciones.

Acompañamos un somero reportaje fotográfico en el que puede apreciarse el estado del río antes y después de la construcción del embalse.

Como reflexión final únicamente añadir que si en algún momento los miembros de ese Parlamento europeo se han preguntado las razones de la baja participación de la ciudadanía en las elecciones europeas, es posible que casos como el del río Umia tengan algo que ver, en el que se ha infringido groseramente la normativa europea y nada ha ocurrido.

En la confianza de que sea esta la ocasión para comprobar que todos, sin distinción, debemos cumplir y hacer cumplir las normas, y que aquel que las incumpla, sea quien sea, responderá de ello, reciba un atento saludo.

Paloma Fernández Nogueira

José Luis Boga Fernández

Santiago Cabrejas López

Francisco Casal Porto

Antonio Devesa Vila

Mª Teresa Devesa Vila

Mª Emilia Domínguez Baltar

José Domínguez Baltar

Samuel Fariña Pisos

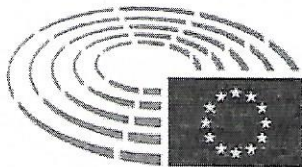
Mª Dolores Ramos Vila

Coordinadora Antiencoro do Umia

Enderezo postal: Rúa José Salgado N-4.2 – CP 36650 Caldas de Reis (Pontevedra)

Tlfos. 630830815 - rioumia@hotmail.com

<http://www.galeon.com/sloren/elena/index.htm>



Европейски парламент Parlamento Europeo Evropský parlament Europa-Parlamentet Europäisches Parlament
Euroopa Parlament Ευρωπαϊκό Κοινοβούλιο European Parliament Parlement européen Parlaimint na hEorpa
Europski parlament Parlamento europeo Eiropas Parlaments Europos Parlamentas Európai Parlament
Parlament Ewropew Europees Parlement Parlament Europejski Parlamento Europeu Parlamentul European
Európsky parlament Evropski parlament Euroopan parlamentti Europaparlamentet

Sra. D^a Paloma Fernandez Nogueira
Antiencoro do Umia
Rua José Salgado N-4.2
36650 Caldas de Reis (Pontevedra)
ESPAGNE

D 300143 08.01.2019

Bruselas,

Muy Señora mía:

En nombre del Secretario General del Parlamento Europeo, acuso recibo de su carta de 12.11.2018.

Su petición se ha inscrito en el registro con el número 1123/2018. Le ruego tenga a bien conservar este número e indicarlo en toda la correspondencia posterior sobre este asunto.

Hemos transmitido su petición a la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, que le comunicará por escrito su decisión en cuanto la tome. No obstante, le advertimos de que, habida cuenta del elevado número de peticiones que el Parlamento Europeo recibe cada año, el procedimiento de examen de una petición puede demorarse cierto tiempo.

Las peticiones, una vez inscritas en el registro, se convertirán por regla general en documentos públicos; por ello, se incluye en el dorso la declaración de confidencialidad del Parlamento Europeo relativa a la protección de sus datos personales.

Para cualquier pregunta relativa a su petición, no dude en ponerse en contacto con la secretaría de la Comisión de Peticiones, ya sea por correo electrónico (peti-secretariat@europarl.europa.eu) o por correo postal (dirección postal: European Parliament, Committee on Petitions, Rue Wiertz 60, B-1047 Brussels, BELGIUM).

Atentamente,

El jefe de unidad

Declaración de confidencialidad

El Reglamento (CE) n.º 45/2001 (en lo sucesivo, «Reglamento»), se aplica al tratamiento de los datos personales que efectúa el Parlamento Europeo.

De conformidad con los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento, el Parlamento Europeo facilita a los interesados la siguiente información:

1. El responsable del tratamiento es: el Parlamento Europeo,
Dirección General de Políticas Interiores de la Unión,
Secretaría de la Comisión de Peticiones.
Persona encargada de la operación de tratamiento: Virpi Kyykkä
Correo electrónico: peti-secretariat@europarl.europa.eu
 2. La finalidad del tratamiento es observar el derecho de petición mediante:
 - la recepción de las peticiones y adhesiones presentadas,
 - el tratamiento de peticiones por la Comisión de Peticiones con arreglo al procedimiento aplicable,
 - la información de los peticionarios acerca de las decisiones adoptadas por la Comisión de Peticiones.
 3. Los datos personales recabados y utilizados son los siguientes:
Por lo que se refiere al tratamiento de la petición:
 - nombre y apellidos, dirección, número de teléfono y correo electrónico, todos los datos personales facilitados por el peticionario como parte de su petición,
 - nombre y apellidos, junto con las firmas, de las personas que se hayan adherido a una petición.
A efectos estadísticos:
 - tratamiento, franja de edad y nacionalidad del peticionario.
 4. En caso de que la petición se admita a trámite, se pueden transferir los datos a los siguientes destinatarios:
 - los diputados al Parlamento Europeo,
 - la Comisión Europea,
 - las autoridades nacionales,
 - el Consejo de la Unión Europea,
 - el público en general.
 5. Los interesados gozan del derecho de acceso y rectificación de los datos personales que les conciernan, para lo cual han de ponerse en contacto con el responsable del tratamiento.
 6. Las peticiones son documentos públicos, lo que significa que es posible que la identidad del peticionario, el número dado a la petición y los datos personales contenidos en la misma:
 - se den a conocer a los destinatarios enumerados en el punto 4 del presente documento;
 - se mencionen en las reuniones públicas que mantenga la Comisión de Peticiones y, en consecuencia, se retransmitan en continuo (lo que significa que cualquier persona podrá verlos a través del sitio web del Parlamento Europeo);
 - se mencionen en las sesiones plenarias y, en consecuencia, se consignen en las actas que se publiquen en el Diario Oficial;
 - estén accesibles en el sitio web del Parlamento Europeo www.europarl.europa.eu.
- En la medida en que el Reglamento del Parlamento Europeo prevea tal posibilidad, los peticionarios pueden solicitar que no se divulgue su identidad o que el examen de la petición sea confidencial. «Examen confidencial» significa que la Comisión de Peticiones tratará la petición en una reunión a puerta cerrada. En tal caso, los datos personales contenidos en la petición pueden ser consultados por los diputados al Parlamento Europeo, la secretaria de la Comisión de Peticiones, así como el personal del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea y otras personas cuya presencia sea necesaria en la reunión a puerta cerrada para el correcto tratamiento de la petición. El Parlamento Europeo subraya, no obstante, que, a pesar de la aplicación de este procedimiento, conforme al Reglamento (CE) n.º 1049/2001, un ciudadano puede solicitar a la institución que haga públicos los datos personales en cuestión, con arreglo a lo dispuesto en dicho Reglamento. En tal caso, el Parlamento Europeo puede verse obligado a hacer públicos los datos personales en cuestión.
7. Las bases jurídicas para esta operación de tratamiento de datos son:
 - el artículo 227 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y
 - los artículos 215 y 216 del Reglamento del Parlamento Europeo.
 8. Los datos personales pueden conservarse durante el tiempo que duren la tramitación de la petición y las posibles acciones judiciales emprendidas contra el Parlamento Europeo en relación con la misma. Transcurrido ese plazo, los archivos de la petición se almacenan con fines históricos con arreglo a la normativa aplicable en materia de conservación histórica. En este contexto, el almacenamiento de los datos personales contenidos en dichos documentos podría ser necesario con fines históricos.
 9. Mediante la presentación de la petición, se considera que el peticionario ha dado su consentimiento para el tratamiento de todos los datos personales relativos a su persona contenidos en su petición de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 45/2001. Dicho consentimiento incluye expresamente los datos personales de carácter sensible según el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 45/2001 («datos personales que revelen el origen racial o étnico, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, así como el tratamiento de los datos relativos a la salud o a la sexualidad»). Asimismo, el peticionario confirma que todos los datos personales de terceros que figuren en la petición han sido adquiridos legalmente de conformidad con la legislación nacional aplicable en materia de tratamiento de datos personales.
 10. El peticionario puede oponerse a dicho tratamiento informando al Parlamento Europeo por escrito en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la presente declaración de confidencialidad. En caso de que se produzca la citada oposición por escrito, el Parlamento Europeo dejará de tramitar la petición, que se considerará retirada y cuyo examen se dará por concluido.
 11. Los interesados tienen derecho a recurrir en todo momento al responsable de la Protección de Datos del Parlamento Europeo —data-protection@ep.europa.eu— y al SEPDP —edps@edps.europa.eu—.